

**LINEAMIENTOS específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar un esquema de comercialización específico de frijol.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL EMILIO MARTINEZ DE LEO, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 22 fracción IX, incisos a) y d), 32 fracciones VI, IX y XI, 104, 105, 109, 178, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones VIII y XVIII, 29 y 36, y Anexo 8, numeral 5 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o. fracción III, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 2 fracciones LXXVIII y LXXIX, 3, 7 modalidad 2, 12, 18, 21, 24 y Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación "DOF" de fecha 29 diciembre de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene dentro de sus objetivos, abastecer el mercado interno con alimentos de calidad, sanos y accesibles provenientes de nuestros campos y mares, asimismo y como una de sus estrategias, tiende a promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados; de tal forma, requiere garantizar el abasto de alimentos sanos a través del fomento a la producción de cultivos y productos básicos para la alimentación de los mexicanos y fortalecer su comercialización mediante la promoción y ordenamiento de mercados;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, prevé en su estrategia 2.1 Promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados; por lo que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establece líneas de acción que se orientan a apoyar a productores y compradores de productos agropecuarios, que faciliten la comercialización de las cosechas en épocas y regiones en que se presentan problemas de comercialización, con lo cual se propicia mayor agilidad en el acopio y distribución de productos, así como una expansión cada vez más sólida y ordenada de los mercados;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece en sus artículos 104 y 105 la promoción y apoyo a la comercialización agropecuaria mediante una política que atenderá, entre otros propósitos, el establecimiento e instrumentación de reglas claras y equitativas para el intercambio de productos ofertados por la sociedad rural, tanto en el mercado interno como exterior; la procuración de una mayor articulación de la producción primaria con los procesos de comercialización y transformación, estimular la productividad y estabilizar los ingresos; inducir la conformación de la estructura productiva y el sistema de comercialización que se requiere para garantizar el abasto alimentario, así como el suministro de materia prima a la industria nacional; propiciar un mejor abasto de alimentos; y evitar las prácticas especulativas, la concentración y el acaparamiento de los productos agropecuarios en perjuicio de los productores y consumidores, y

Que a efecto de promover e inducir esta cultura comercial y de establecer un marco normativo complementario conforme a lo previsto en las fracciones II.1.3., II.3.2.2 segundo párrafo y II.3.2.2.6 del artículo 18 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 29 diciembre de 2009 (Reglas de Operación); tengo a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO  
PARA INSTRUMENTAR UN ESQUEMA DE COMERCIALIZACION ESPECIFICO DE FRIJOL**

**PRIMERO.-** Del Objeto.- El presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los "Lineamientos Específicos de Operación al Ordenamiento del Mercado para instrumentar un Esquema de Comercialización Específico de Frijol", en lo sucesivo "LINEAMIENTOS"; que se sustentan en la celebración de contratos de compra-venta entre organizaciones de productores y compradores de la cosecha de frijol que permita orientar los mercados contribuyendo a la integración de las cadenas de producción consumo y el abasto nacional.

Para tal efecto Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria "ASERCA" dará a conocer mediante AVISOS que se publicarán en el DOF, las especificaciones correspondientes para la instrumentación del presente Esquema de Apoyo.

Los recursos para la ejecución estarán sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad presupuestal, conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 23 de las Reglas de Operación.

**SEGUNDO.-** De las Definiciones Específicas.- Para efectos del presente instrumento aplican las definiciones determinadas en las fracciones X, XVI, XXIII, XXXVIII, XLVII, L, LX, LXIII, LXXVIII, LXXIX y LXXXI del artículo 2 de las Reglas de Operación, así como las siguientes:

- I. **Auditor externo:** Contador Público que cuenta con registro y certificación vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- II. Aviso:** Es el marco normativo complementario que da a conocer a la población objetivo, aspectos específicos de operación del Esquema, como son: Tipos de apoyos, variedades susceptibles, ciclo agrícola, ventanillas, entidades federativas donde se instrumentará, volumen a apoyar, monto autorizado del apoyo, presentación de contratos de compraventa, solicitud de pago del apoyo, la proporción del volumen sujeto de apoyo con respecto al total del volumen comercializado por participante, expresado en términos de “peso neto analizado”, que no podrá exceder al volumen que se estipule en la Carta de Adhesión, entre otros. El cual se publicará en el DOF, conforme al artículo 18, fracción II.3.2.2 de las Reglas de Operación y en la página de internet de ASERCA [www.aserca.gob.mx](http://www.aserca.gob.mx).
- III. Carta de Adhesión:** El documento señalado en el Anexo 46, inciso C.4 de las Reglas de Operación y que es elaborado por ASERCA, mediante el cual el participante suscribe su adhesión al esquema de apoyo objeto del presente instrumento y se obliga a dar cumplimiento a los términos señalados en las Reglas de Operación y a lo dispuesto en los presentes LINEAMIENTOS, AVISOS y demás normatividad aplicable.
- IV. Contrato de compraventa:** Acuerdo de voluntades celebrado por una parte por la Organización de Productores y por la otra consumidores y comercializadores, mediante el cual el primero se obliga a transferir la propiedad del producto, y el otro a pagar un precio cierto en los términos y plazos convenidos; con el que deberá acreditar su participación en el proceso comercial. Documento validado por ASERCA.
- V. Frijol:** Producto elegible que se cultive y coseche en territorio nacional, para su comercialización.

**TERCERO.-** De la Población Objetivo.- Las organizaciones de productores, los consumidores y comercializadores legalmente constituidos conforme a la legislación mexicana aplicable, interesados en adquirir el producto, que acrediten ante ASERCA haber celebrado contratos de compraventa de frijol cultivado y cosechado en territorio nacional conforme a los términos, periodos y entidades establecidas en los AVISOS, de acuerdo a lo estipulado en la fracción II.3.2.2 con relación a la fracción II.3.2.2.6 del artículo 18 de las Reglas de Operación.

**CUARTO.-** Montos y Tipos de Apoyo.- El volumen máximo susceptible de ser apoyado, las variedades, monto y tipo de apoyo se dará a conocer por ASERCA mediante AVISOS que se publicarán en el DOF, conforme al artículo 18, fracción II.3.2.2 de las Reglas de Operación y en la página de internet de ASERCA [www.aserca.gob.mx](http://www.aserca.gob.mx).

**QUINTO.-** Mecánica de Operación del Esquema de Comercialización Específico de Frijol.- Considerando lo previsto en la fracción III.2.2. del artículo 18 y en los Anexos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de las Reglas de Operación, la población objetivo deberá realizar lo siguiente:

- I. Trámite de Inscripción.-** ASERCA dará a conocer mediante los AVISOS referidos con anterioridad, las ventanillas, así como los periodos de apertura y cierre de las mismas para la inscripción en el Esquema; debiendo los interesados entregar en éstas, lo siguiente:
- Solicitud de Inscripción para el Programa de Atención a Problemas Estructurales (Apoyos Compensatorios) en el Componente Ordenamiento del Mercado, debidamente requisitada y firmada conforme al Anexo 47 de las Reglas de Operación, trámite que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con la homoclave ASERCA-00-026, dicha solicitud deberá ser acompañada de los contratos de compraventa correspondientes.
  - La documentación para acreditar la personalidad jurídica señalada en el Apartado A, fracción II.2.1.2, del artículo 18 de las Reglas de Operación, y los datos de cada integrante de la persona moral presentados en medio magnético conforme al formato denominado “Formato de Apoyos Compensatorios”, disponible en la página de internet de ASERCA [www.aserca.gob.mx](http://www.aserca.gob.mx), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 18 fracción II.2.1.2 tercer párrafo del citado ordenamiento.
  - Reporte emitido por Auditor Externo, correspondiente a los consumos o ventas auditadas, del periodo que se determine en los AVISOS, utilizando los formatos de los Anexos 50 y 51 de las Reglas de Operación, así como el Plan de Acopio y Comercialización, de conformidad con lo dispuesto en los incisos C.1., C.2., C.3. y C.6. del Anexo 46 del ordenamiento en cita.

ASERCA notificará por escrito a los solicitantes de los apoyos para que subsanen la(s) omisión(es) y/o inconsistencia(s) detectadas, quienes contarán con 20 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o la documentación complementaria, de conformidad a lo previsto en el b.2.2), del b.2), inciso b) del Anexo 44 de las Reglas de Operación.

En caso negativo, ASERCA desechará el trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, situación que será notificada al interesado.

Una vez ingresada la Solicitud de Inscripción en la ventanilla correspondiente y acreditada la personalidad jurídica y legal existencia por parte de la Coordinación Jurídica de ASERCA, de conformidad a lo previsto en el inciso B.3 del apartado B, fracción II.2.2.2., del artículo 18, de las Reglas de Operación, ASERCA dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles, comunicará a través de la Coordinación General de Comercialización la elegibilidad del participante y el volumen asignado.

Notificada la elegibilidad, el participante deberá suscribir la Carta de Adhesión a que se refiere el inciso C.4 del Anexo 46 de las Reglas de Operación, en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, sita en Municipio Libre número 377, piso 10, ala “B”, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, México, D.F., en la fecha establecida por la misma.

**II. Trámite de Solicitud de Pago del Apoyo.-** A partir de la suscripción de la Carta de Adhesión y hasta el periodo máximo en razón del proceso comercial establecido en el AVISO correspondiente, los participantes deberán entregar en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA lo siguiente:

**a) La Solicitud de Pago.-** Se deberá presentar la Solicitud de Pago del apoyo del Programa de Atención a Problemas Estructurales (Apoyos Compensatorios), en el componente Ordenamiento de Mercado previsto en el Anexo 48 de las Reglas de Operación; trámite que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con la homoclave ASERCA-00-027.

**b) La documentación establecida en el Anexo 45, apartados D.1 y D.3, aplicable,** la cual se indica a continuación:

**b.1. Dictamen Contable del Auditor Externo"** (Anexo 49 de las Reglas de Operación) que certifique la revisión de los documentos siguientes, los cuales deberán ser relacionados y agrupados por bodega, y presentados en medio magnético (hoja de cálculo y sistema de captura), que se encuentra disponible en la página de ASERCA [www.aserca.gob.mx](http://www.aserca.gob.mx).

**b.1.1.** Relación con el nombre de los productores a quienes se les pagó el producto que contenga: Clave Unica de Registro de Población (CURP); folio del productor; folio del predio del PROCAMPO, en caso de no contar con este, indicar el del Registro Alternativo; adicionalmente el folio del comprobante fiscal de la venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes; volumen en "Peso Neto Analizado"; el folio de las boletas o tickets de báscula de entrada en almacén; precio pagado; el folio de uno de los siguientes documentos: Pólizas de cheque de pago, cheque de pago o pago electrónico; nombre del banco que los expidió y fecha de pago al productor.

**b.1.2.** Si el beneficiario compra a la Organización de productores a través de un tercero, este deberá presentar copia simple del contrato de mandato correspondiente.

**b.1.3.** Copia simple de los certificados de depósito en origen o destino acompañado de una relación donde se indique el folio del documento, la fecha de expedición, vigencia, domicilio del centro de acopio, razón social del Almacén General de Depósito (AGD) que los expide y el volumen amparado en "Peso Neto Analizado".

**b.1.4.** Relación que contenga nombre de la empresa a la que se le vendió el producto, domicilio, número de teléfono preferentemente, número y fecha de factura, volumen y entidad federativa de destino y uso del grano, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 45, apartado D.1.

**c)** Adicionalmente, con fundamento en el Anexo 45, apartado D.3. de las Reglas de Operación deberá entregar "escrito bajo protesta de decir verdad, de que a la fecha de la solicitud de los apoyos se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene créditos fiscales firmes", de acuerdo con el Formato Anexo 64 de las Reglas de Operación.

**d)** Los pagos se efectuarán, sujetos a disponibilidad presupuestal, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la documentación citada en la fracción II de este lineamiento, siempre y cuando no presente inconsistencias o anomalías en la revisión que realice ASERCA.

**e)** En el caso de que se hubiesen detectado anomalías, inconsistencias en la información y documentación revisada, o en su caso llegase a faltar algún documento, ASERCA lo notificará por escrito al beneficiario para que presente sus aclaraciones en un plazo no mayor a 20 días hábiles, después de lo cual se procederá en igual plazo al pago de los apoyos que resulten procedentes.

**f)** De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II.3.2.2 del artículo 18 de las Reglas de Operación, ASERCA podrá realizar la entrega anticipada del apoyo, en los términos previstos en los Lineamientos Específicos de Operación para la Entrega Anticipada de Recursos a los Beneficiarios de los Apoyos en el Componente de Ordenamiento del Mercado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 29 de junio de 2010.

**SEXTO.-** De la Ejecución.- Los solicitantes del Apoyo al Esquema de Comercialización Específico de Frijol, deberán apegarse a lo señalado en el inciso d) de la fracción II.4.1.2., del artículo 18 de las Reglas de Operación que establece que las "... organizaciones de productores y los compradores son los responsables de la ejecución de las acciones que les permitan recibir los apoyos de este componente, a través de los procesos de comercialización que realicen con oportunidad; y quienes deberán comprobar, conforme a lo establecido en la fracción II.2.1.2, de este programa, el cumplimiento de dichas acciones".

Los participantes que se adhieran a este esquema de apoyo, quedan sujetos en lo general a lo dispuesto en las Reglas de Operación y, en lo específico, a lo establecido en los presentes Lineamientos, Avisos y demás normatividad aplicable.

**SEPTIMO.-** De los Recursos.- De conformidad con el artículo 18, fracción II.4.1.2. inciso g) de las Reglas de Operación, y en apego a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 primer párrafo del Reglamento de la misma, los recursos fiscales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos de la Ley referida, conjuntamente con los productos financieros que correspondan.

**OCTAVO.-** De los Medios de Notificación.- De conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ASERCA le notificará al solicitante del apoyo cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio.

**NOVENO.-** De los Derechos, Obligaciones y Sanciones.- Los participantes que se adhieran a lo señalado en los presentes LINEAMIENTOS, quedan sujetos a los derechos, obligaciones y sanciones previstos en el artículo 21 de las Reglas de Operación. Asimismo, de conformidad con el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante podrá interponer el recurso de revisión contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

**DECIMO.-** De la Auditoría, Control y Seguimiento.- Los apoyos del Esquema de Comercialización Específico de Frijol que se otorguen a los beneficiarios del programa, se sujetan a lo previsto en el artículo 24 de las Reglas de Operación para efectos de auditoría, control y seguimiento; destacándose lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo respecto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran, en su caso, los particulares, los cuales serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

**UNDECIMO.-** De la Instancia Normativa.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 43 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA; 2o., fracción LXXIX, de las Reglas de Operación, corresponde a ASERCA la interpretación técnica y administrativa del presente instrumento.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente instrumento abroga a los Lineamientos Específicos de Operación al Ordenamiento de Mercado para Instrumentar el Esquema de Comercialización del Frijol publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2009, sin embargo sus ANEXOS, modificaciones y adiciones aplicables para el ciclo agrícola primavera-verano 2009 permanecerán vigentes durante el presente Ejercicio Fiscal; ya que la entrega de los apoyos actualmente continúa en proceso.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 30 de junio de 2010.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Manuel Emilio Martínez de Leo.- De conformidad con el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, lo firma en suplencia por ausencia el Coordinador General de Comercialización de ASERCA, **José Guadalupe Sáenz Solís**.- Rúbrica.